

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de marzo de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 13-14-15 de marzo hogaño. Inhábiles los días 11-12 de marzo hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 16 de marzo de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

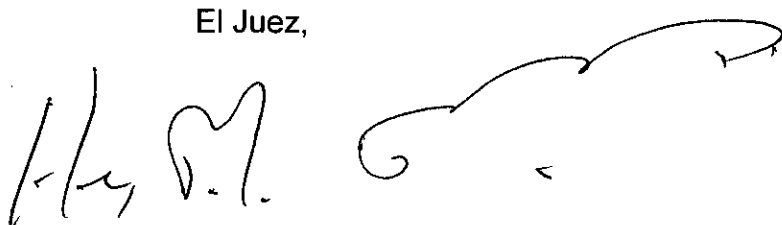
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120190022800

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION	POR	ESTADO:
Chaparral, 17 de marzo de 2023. La		
providencia anterior es notificada el día de		
hoy, por anotación en el ESTADO No.		

La Secretaria,		
ARCENIS RAMIREZ.		